

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"  
OFICINA DE COMUNICACIONES  
08 MAYO 2009  
RECIBIDO  
Por... VARU Hora... 12m.

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 092-2009-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 07 de Mayo del 2009



VISTO, el Memorando N° 347-OEA-HVLH-2009 de fecha 27 de Marzo del 2009, presentado por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Víctor Larco Herrera" quien solicita actualización de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Recepción y Registro de Donaciones" del Hospital "Víctor Larco Herrera";

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" se establece las normas que regulan el ámbito, organización y atribuciones del proceso de modernización de la gestión del Estado;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, entre ellas la Norma SA.07 "Verificación del Estado y Utilización de Bienes y Servicios", que establece el empleo de los mismos en beneficio de la Organización en su conjunto, con fines oficiales;

Que, mediante Directiva N° 009-2002/SBN, se establece los Procedimientos para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja, por las Entidades Públicas y para la aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, mediante Resolución N° 039-98/SBN, se aprueba el "Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado";

Que, en tal sentido, se hace necesario la actualización y aprobación de la Directiva "Normas y Procedimientos para la recepción y Registro" de Donaciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", a fin de establecer los trámites administrativas responsabilidades a los servidores administrativos y asistenciales, profesionales y no profesionales incluido Funcionarios de la Institución, en la recepción y registro oportuno de las Donaciones efectuadas al Hospital "Víctor Larco Herrera",

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29151, el Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA que aprueba las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, Directiva N° 009-2002/SBN que establece los Procedimientos para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y la aceptación de las Donaciones de Bienes Muebles a favor del Estado;



Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones previstas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la **Directiva Administrativa N° 03-OEA-HVLH-2009 "Normas y Procedimientos para la Recepción y Registro de Donaciones del Hospital "Víctor Larco Herrera"**, el cual consta seis (6) títulos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Disponer, que la Dirección Ejecutiva de Administración se encargue de la evaluación anual correspondiente, supervisión e implementación del documento aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de Internet del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

*Dra. Cristina Eguiguren Li*  
Directora General  
C.M.P. 17899 - RNE 8270

CAEL/AESG/msm.



## DIRECTIVA N° 03-OEA-HVLH-2009

### NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCION Y REGISTRO DE DONACIONES EFECTUADAS AL HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

#### 1. OBJETIVO:

La Presente Directiva tiene por Objeto establecer las Normas y Procedimientos para la Recepción y el Registro oportuno de las Donaciones efectuadas al Hospital "Victor Larco Herrera"

#### 2. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

2.1 RESOLUCION N° 021-2002/SBN, Aprueban Directiva "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"

2.2 Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".

2.3 Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

2.4 Resolución Ministerial N° 115-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa que establece el procedimiento para el Alta, Baja y Entrega de Bienes Muebles.

2.5 Directiva N° 009-2002/SBN, Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Publicas y Para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a Favor del Estado

2.6 Resolución N° 039-98/SBN "Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado".

2.7 Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.

#### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Las normas de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos los servidores administrativos y asistenciales, profesionales y no profesionales incluido Funcionarios y Directivos de los Órganos que conforman el Hospital "Victor Larco Herrera"

#### 4. VIGENCIA.-



La presente Directiva entrará en Vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Directoral y se aplicará en forma indefinida.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES.-

5.1 DEFINICIONES BASICAS.-para efectos de la aplicación de la presente Directiva se entiende por:

5.1.1 DONACION.- Es la transferencia a Título Gratuito de Dinero, Bienes o Servicios a favor del Hospital "Victor Larco Herrera", de manera definitiva y sin contraprestación alguna, que se recibe de manera voluntaria de Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, con la finalidad de brindarnos apoyo.

Esta modalidad supone el traslado de todos los derechos de Propiedad y de uso.

5.1.2 ALTA DE BIENES.- Es el procedimiento que consiste en incorporar un Bien al Patrimonio del Hospital "Victor Larco Herrera", al haberse recibido por Donación, o sobrantes de Inventarios, Fabricados Internamente o Producidos Institucionalmente.

## 5.2 PROCEDIMIENTOS:

a) Cualquier Persona Natural o Jurídica, que desee efectuar una Donación al Hospital "Victor Larco Herrera", debe presentar una carta dirigida a la Dirección General comunicando su decisión de donar y la referida documentación debe precisar sus características técnicas, ubicación y valor estimado. El Hospital a través de su Titular, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación si fuera el caso

b) Las donaciones Dinerarias serán aceptadas mediante Resolución Directoral y dicho monto será incorporado al Presupuesto del Hospital "Victor Larco Herrera" por la Fuente Financiamiento de Donaciones indicando además la Cadena Funcional Programática, categoría y grupo genérico de Gasto en el cual se utilizará. El depósito a la Cuenta Bancaria debe efectuarse dentro de las 24 horas de recibido el Dinero o cheque respectivo.

c) En el caso de que la Donación de Bienes sea para una determinada Unidad Orgánica y/o Dependencia, el Director debe comunicar este hecho al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, para su verificación física y luego deberá emitir un Informe Técnico Legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de la Donación.

d) Las diferentes Unidades Orgánicas del Hospital "Victor Larco Herrera" no están permitidas solicitar donaciones a título personal, siendo el trámite a través de la Dirección General

e) Cuando se trate de Donación de Bienes Muebles, estos deben Ingresar previamente por el

Almacén Central, recepcionados con la participación de los jefes o representantes del Almacén y de Patrimonio, quienes elaboraran el Acta de entrega y recepción, con la firma del Donante y de la Persona que recibe la Donación en representación del Hospital "Victor Larco Herrera"



g) Las Donaciones serán aceptadas mediante la emisión de una Resolución Directoral si fuera el caso, la cual debe contener el nombre o razón social del donante, su número de RUC, el valor de la Donación, en caso de Bienes Muebles se incorporaran al Patrimonio del Hospital Víctor Larco Herrera”.

h) El Almacén Central es la encargada de elaborar el Formato Nota de Entrada al Almacén y posteriormente entregada a la Dependencia a quien fue destinada la Donación, con el Formato Pedido Comprobante de Salida

#### 6. RESPONSABILIDADES.-

6.1 Todos los servidores administrativos y asistenciales, profesionales y no profesionales incluido Funcionarios y Directivos de los Órganos que conforman el Hospital “Víctor Larco Herrera”, deberán cumplir lo dispuesto en la presente Directiva, y será de su responsabilidad el incumplimiento, lo cual se comunicará al Órgano de Control Institucional.

6.2 La Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital “Víctor Larco Herrera”, a través de la Unidad de Control Patrimonial debe incorporar los Bienes Donados al Patrimonio del Hospital “Víctor Larco Herrera” dentro de los 30 días de recepcionada la Resolución de Altas de Bienes.

6.3 La presente Directiva debe ser Publicada en la Pagina Web del Hospital “Víctor Larco Herrera”

6.4 El Órgano de Control Institucional velará por el cumplimiento de la presente Directiva, Informando a la Oficina Ejecutiva de Administración sobre cualquier inobservancia de las disposiciones establecidas.

Magdalena del Mar 27 de abril 2009